PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO de la REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

SUMILLA: LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
08 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:28am

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Jauja como una institución de educación superior con autonomía académica, administrativa y económica, con el propósito de ofrecer formación profesional, realizar investigación científica y tecnológica, y contribuir al desarrollo sostenible de la provincia de Jauja y su entorno, promoviendo el equilibrio ecológico y la preservación del ambiente.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley
La finalidad de esta ley es establecer las bases legales para la transformación de los Institutos Superiores existentes en la provincia de Jauja y del país, que tenga como prioridad central el desarrollo educativo, científico y tecnológico de la región, así como su integración con las necesidades y potencialidades locales.

Artículo 3.- Creación de la Universidad Nacional de Jauja
Se crea la Universidad Nacional de Jauja como persona jurídica de derecho público, en base al Instituto Superior Pedagógico Público "Pedro Monge Córdova".

Artículo 4.- Fines de la UNAJ
La Universidad Nacional de Jauja tiene como fines principales:

- Atender las necesidades de formación profesional, investigación científica y tecnológica, y extensión universitaria en todos los ámbitos de su actividad académica.
- Propender al desarrollo sostenible de la provincia de Jauja y su zona de influencia, conservando el equilibrio ecológico y preservando el ambiente.
- Contribuir al mejoramiento de la producción y productividad de las actividades económicas de la provincia de Jauja y el departamento de Junín.

Artículo 5.- Oferta académica
La autorización de funcionamiento, previo cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, será otorgado de acuerdo a los estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior.

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Comisión Organizadora
Se constituirá una Comisión Organizadora integrada por académicos de prestigio, designada por el Ministerio de Educación, para elaborar el Plan de Desarrollo, Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad.

SEGUNDA.- Financiamiento
La Universidad Nacional de Jauja se financiará con recursos propios generados, donaciones y legados internos y externos, y recursos provenientes del Estado mediante las leyes de presupuesto. Asimismo, se incluye el predio donado por la Comunidad Campesina de Huertas para la construcción del campus universitario.

TERCERA.- Adecuación académica
El régimen académico de los estudiantes de los Institutos Superiores mencionados se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley Universitaria y las normativas de la Universidad Nacional de Jauja.

CUARTA.- Vigencia de la Norma
La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 07 de Mayo de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 17:13:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 15:38:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 15:07:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 15:37:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAGURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 16:21:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 09:55:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Alvardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 17:29:42-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

En la presente iniciativa legislativa nos centramos en la creación de la universidad nacional de jauja, en la jurisdicción de a provincia de mismo nombre comprendido en la región de Junín está situada en la región central de los Andes peruanos y abarca un área total de 44,329 kilómetros cuadrados. Está compuesta por 9 provincias y comprende dos regiones naturales distintas: la sierra, que incluye el Valle del Mantaro, el lago Junín, la Meseta del Bombón, la cordillera del Huaytapallana y las lagunas de Paca; y la selva, que engloba los Valles de Chanchamayo, Tambo, Perené y Ene. Limita con los departamentos de Ayacucho y Huancavelica al sur, Ucayali y Pasco al norte, Cusco al este y Lima al oeste. Su superficie representa aproximadamente el 3.4% del territorio peruano.

Una de las provincias dentro de la región es Jauja, que cuenta con el mayor número de distritos, un total de 34, y una población estimada en 88,405 personas, según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática. En relación a la historia legislativa sobre la creación de universidades, es importante distinguir dos enfoques que han sido abordados:

a. Leyes que declaran la necesidad pública y el interés nacional de crear universidades públicas:

Con algunas excepciones, la gran mayoría de los proyectos de ley presentados ante el actual Congreso se han centrado en la creación de universidades públicas. Sin embargo, con el objetivo de evitar la creación indiscriminada de universidades, incluso en diferentes provincias dentro de un mismo departamento, la Comisión de Educación decidió recomendar la aprobación de leyes que declaren el interés de crear las siguientes universidades nacionales públicas, algunas de las cuales ya se han convertido en leyes:

- Intercultural Amazónica de Sandia (Ley 31566)
- Intercultural Ajanara de Puno (Ley 31566)
- Científica Intercultural del Valle de los ríos Apurimac, Ene y Mantaro
- Autónoma de Vilcanota, en Sicuani, Cusco (Ley 31618)
- Tecnológica del Sur - UNATSUR, en las provincias del sur de Ayacucho
- Mariano Melgar de Arequipa (Ley 31563)
- Intercultural Amazónica de Puno (Ley 31566)
- Tecnológica de Chincha - UNATECH (Ley 31709)
- Autónoma de Cutervo, en Cajamarca (Ley 31813)
- Huancabamba en Piura
- De Artes de Piura
- Armara de Lupalta. en Chucuito, Puno
- Charles W. Sutton de Majes, Arequipa
- Intercultural de Datem del Marañón, en Loreto
- Fernando Belaúnde Terry, en Arequipa (Ley 31763)
- Autónoma Jaime Cerrón Palomino - UNAJCP en Junín

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

- Autónoma de Padre Abad - UNAPA, en Ucayali Autónoma de Chupaca - UNACH, en Junín
- Autónoma de Huaral, en Lima » Autónoma de Bellas Artes del Perú
- Lenguas del VRAEM de Kimbiri
- Binacional Aymara de Yunguyo, Puno
- Ciencia y Tecnología de Carabaya, Puno
- De Carabaya - UNC, Puno
- Tecnológica de Utcubamba, en Amazonas
- Pedro Vilcapaza de Azángaro, Puno
- Autónoma de Jauja, en Junín

b. Leyes que declaran la necesidad pública y el interés nacional en la creación de universidades públicas:

Con pocas excepciones, la mayoría de los Proyectos de Ley presentados ante el actual Congreso se han centrado en la creación de universidades públicas. Sin embargo, para evitar la proliferación indiscriminada de universidades, incluso en diferentes provincias dentro de un mismo departamento, la Comisión de Educación ha optado por recomendar la aprobación de leyes que declaren el interés en la creación de las siguientes universidades nacionales públicas, algunas de las cuales ya han sido promulgadas:

- Ley 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua, utilizando la infraestructura del Instituto Pedagógico "Mercedes Cabello de Carbonera" y del Instituto Superior Tecnológico "José Carlos Mariátegui" de la ciudad de Moquegua, así como del Instituto "Luis E. Valcárcel" de la ciudad de Ilo.
- Ley 29074, Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley 29483, Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete, sobre la base de las sedes en dicha provincia de las Universidades Nacional del Callao y José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.
- Ley 29531, Lejr que crea la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, sobre la base de la filial de la Universidad Nacional de Cajamarca en la ciudad de Chota.
- Ley 29616, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco ubicada en La Merced, y sobre la base de la sede de la Universidad Nacional del Centro del Perú ubicada en la provincia de Satipo.
- Ley 29652, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco, y de la sede de la Universidad Nacional del Centro del Perú que tienen en la ciudad de Tarma.
- Ley 31562, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Xguacia de Loyola , sobre la base v presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, creado por Resolución Ministerial N° 39-85-ED y revalidado por Resolución Ministerial N° 0529-2006-ED.

A cien años de la Reforma Universitaria que comenzó con el Grito de Córdoba en Argentina el 21 de junio de 2018, el ex rector de la Universidad Ricardo Palma, el Dr. Iván Rodríguez

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

Chávez, destaca que las demandas estudiantiles originadas en Córdoba en 1918 adquieren una gran importancia en el contexto actual debido a la situación general de la educación universitaria en nuestro país. La prevalencia extendida de las universidades demuestra que los aspectos académicos y socio-culturales han sido reemplazados por lo económico y burocrático. Por lo tanto, es conveniente y necesario recordar y promover constantemente los fundamentos de la Reforma que sostienen a toda universidad: la enseñanza, la investigación y la extensión hacia la sociedad.

De hecho, el Movimiento precursor se convirtió en el punto de partida para cuestionar la estructura de la universidad establecida en el continente americano por el colonialismo español, que buscaba consolidar su dominio cultural en el Nuevo Mundo. La influencia cultural e institucional de España sobre las universidades del continente se mantuvo durante la época colonial e incluso después de la independencia, a pesar de que algunas universidades, como la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, desempeñaron un papel fundamental en el desarrollo del pensamiento emancipador y la construcción de la República.

Sin embargo, a pesar de la presencia universitaria durante la independencia, no se escapó de las prácticas tradicionales de enseñanza ni de los sistemas de gobierno institucional oligárquicos. En muchos casos, las universidades fueron cómplices o instrumentos de dominación ideológica de los regímenes políticos establecidos en América Latina. Posteriormente, se convirtieron en lugares propicios para el surgimiento de nuevas corrientes culturales y filosóficas de origen europeo.

Precisamente, esa influencia es la base de la postura crítica y contestataria del movimiento universitario de Córdoba, que se resume en su Pronunciamiento "La juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sudamérica".

> ***"Las universidades han sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos y —lo que es peor aún— el lugar donde todas las formas de tiranizar y de insensibilizar hallaron la cátedra que las dictara. Las universidades han llegado a ser así fiel reflejo de estas sociedades decadentes que se empeñan en ofrecer el triste espectáculo de una inmovilidad senil".***

De acuerdo con la crítica hacia la universidad de herencia colonial, la Reforma Universitaria, inspirada en el Movimiento de Córdoba, establece los fundamentos de una nueva universidad. Sus principios básicos incluyeron la autonomía de la institución en relación con el Estado y la democratización del gobierno interno mediante el cogobierno de estudiantes, profesores y graduados. Este cambio buscaba superar el sistema oligárquico y de castas prevaleciente hasta entonces. Según el educador brasileño Darcy Ribeiro, las transformaciones más significativas de esta reforma se centraron en los siguientes principios:

1. Libertad de pensamiento y de cátedra.

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

2. Ampliación y diversificación de las modalidades de formación profesional mediante la creación de nuevas escuelas profesionales.
3. Institucionalización del cogobierno de la universidad por sus profesores, estudiantes y egresados.
4. Implantación de la autonomía de la universidad con relación al Estado.
5. Reglamentación del sistema de concursos para el ingreso a la carrera docente y erradicación del nepotismo catedrático.
6. Libertad docente, modernización de los sistemas de exámenes y graí.uidad de la enseñanza superior pública.

Hacer referencia a los antecedentes de la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918, es particularmente importante porque ellas están en la base de Los preceptos de la Constitución de 1979, que es la primera Carta Magna que eleva a rango constitucional la concepción de Universidad que atienda a las necesidades de desarrollo del Perú.

1. Libertad de pensamiento y de cátedra.
2. Ampliación y diversificación de las modalidades de formación profesional mediante la creación de nuevas escuelas profesionales.
3. Institucionalización del cogobierno de la universidad por sus profesores, estudiantes y egresados.
4. Implantación de la autonomía de la universidad con relación al Estado.
5. Reglamentación del sistema de concursos para el ingreso a la carrera docente y erradicación del nepotismo catedrático.
6. Libertad docente, modernización de los sistemas de exámenes y gratuidad de la enseñanza superior pública.

Hacer referencia a los antecedentes de la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918, es particularmente importante porque ellas están en la base de Los preceptos de la Constitución de 1979, que es la primera Carta Magna que eleva a rango constitucional la concepción de Universidad que atienda a las necesidades de desarrollo del Perú.

En este artículo, se aborda la situación de las universidades peruanas a partir de la Constitución de 1979. Según los artículos 30 y 31 de dicha Constitución, se estableció que las universidades debían perseguir ciertos objetivos, disfrutar de autonomía universitaria, ser creadas por ley, y no tener fines lucrativos.

La razón detrás de la necesidad de que las universidades obtengan su personalidad jurídica mediante ley carece de claridad tanto normativa como histórica. Mientras que la Constitución de 1867 permitía la fundación de universidades de forma libre, las constituciones posteriores no abordaron este tema. Sin embargo, normativas como la Ley 13417 de 1960 indicaban que las universidades públicas debían ser creadas por ley, y las privadas requerían autorización gubernamental.

La explicación probable de esta dependencia estatal en el establecimiento de universidades radica en la importancia de la educación, especialmente la universitaria, como un asunto de

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

interés público. Asimismo, podría haber sido necesaria para regular o limitar el número de universidades en funcionamiento.

La Ley 23733, conocida como la "antigua Ley Universitaria", promulgada en diciembre de 1983, desarrolló los principios de la Constitución de 1979. Esta ley reafirmó que las universidades solo podían ser creadas o suprimidas por ley, diferenciando entre universidades públicas y privadas, y estableciendo sus respectivas formas jurídicas.

A partir de la entrada en vigor de la Constitución de 1993, se produjeron cambios significativos en el modelo educativo. En primer lugar, esta nueva carta magna eliminó la prohibición de que los centros educativos, incluyendo las universidades, persiguieran fines lucrativos. En segundo lugar, el artículo 18 actual modificó sustancialmente las disposiciones relacionadas con la creación de universidades. A diferencia de la Constitución anterior, la de 1993 estableció que la ley debía establecer las condiciones para autorizar su funcionamiento, eliminando así la obligación constitucional de constituir las universidades mediante ley. Sin embargo, la Ley 23733, que requería que todas las universidades, tanto públicas como privadas, fueran constituidas por ley, continuó en vigor.

Esta situación cambió en 1995 con la promulgación de la Ley 26439, que estableció el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu) como un órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR). El Conafu fue facultado para autorizar o denegar el funcionamiento de las universidades, otorgando primero una autorización provisional y luego, después de verificar ciertos criterios de calidad, una autorización definitiva. A partir de entonces, el Congreso dejó de crear universidades privadas mediante leyes. Estas universidades se constituyeron como personas jurídicas del derecho común, principalmente como asociaciones civiles según el Código Civil de 1984, y luego obtenían su autorización provisional del Conafu con la participación de sus promotores.

Antes de estos cambios, teníamos universidades públicas, sujetas al derecho público interno; universidades privadas creadas, autorizadas o reconocidas por ley u otro instrumento normativo, como sujetos de derecho privado sin fines lucrativos; y universidades privadas constituidas como asociaciones civiles de acuerdo con el Código Civil de 1984, también sujetas al derecho privado y sin fines lucrativos.

En 1996, se produjo un cambio significativo en el estatus legal de las universidades como personas jurídicas. Basándose en la disposición constitucional que levantaba la prohibición de fines lucrativos, se promulgó el Decreto Legislativo 882, conocido como la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación. Este decreto permitió a entidades privadas establecer centros educativos con fines lucrativos, incluyendo universidades, y exigió que otras universidades existentes se ajustaran a su marco normativo. Es asi, con la entrada en vigor de este decreto, la prestación de servicios educativos se convirtió en una actividad legalmente lucrativa (Ortiz en Foy, 2006, p. 191).

A partir de entonces, se añadió a la relación mencionada anteriormente un nuevo tipo de universidades privadas constituidas como sociedades anónimas u otras formas permitidas por

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

la Ley General de Sociedades. Estas instituciones se convirtieron en sujetos de derecho privado con fines lucrativos.

Este cambio fue de gran importancia, ya que, además de las universidades públicas creadas, reconocidas o autorizadas por ley u otro instrumento normativo, ahora también teníamos universidades privadas constituidas como personas jurídicas de derecho común, como asociaciones civiles o sociedades anónimas, que requerían autorización estatal para operar como universidades. Esta situación fue ratificada por la Ley 30220, en vigencia desde el 10 de julio de 2014, que establece, entre otras cosas:

(i) Se estableció que las universidades privadas podían adoptar dos formas jurídicas: asociativas, sin fines lucrativos, o societarias, con fines lucrativos. El artículo 115 de la Ley Universitaria indicó que cuando la entidad promotora de la universidad tuviera fines lucrativos, esta se constituiría como una sociedad, de acuerdo con la Ley General de Sociedades; mientras que, si carecía de fines de lucro, se constituiría como una asociación, conforme al Código Civil. Este enfoque ha generado y continúa generando una ambigüedad técnica en términos de personas jurídicas, ya que hay universidades privadas sin fines lucrativos que no son estrictamente asociaciones civiles, sino que tienen la condición de personas jurídicas de derecho privado, creadas o reconocidas por ley u otro instrumento normativo. La importancia de esta distinción radica en que, según el artículo 122 de la Ley Universitaria, las universidades privadas deben ajustar sus estatutos "de acuerdo con su naturaleza jurídica". Sin embargo, ¿cuál sería la naturaleza jurídica de estas universidades? No son asociativas en el sentido estricto del término (es decir, asociaciones civiles), ni son societarias en el sentido estricto (como sociedades anónimas). Tampoco son universidades públicas. Esta ambigüedad incide en su capacidad para adecuarse a las disposiciones de la Ley Universitaria, lo que afecta la aplicación y efectividad de la Ley 30220 en la práctica.

(ii) Se estableció un régimen de supervisión para todas las universidades, incluidas las privadas, así como una prohibición del cambio de forma jurídica. Los artículos 116 a 121 establecieron las limitaciones que tenían las universidades privadas (tanto asociativas como societarias) en cuanto al uso de sus activos. Además, se reguló el régimen tributario aplicable a estas instituciones. Se impuso la obligación a las universidades privadas de presentar programas de reinversión a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) para su supervisión y fiscalización. Finalmente, el artículo 121 prohibió expresamente que una universidad privada asociativa se transformara en una universidad privada societaria.

(iii) Para operar como universidades, se requiere una "licencia" emitida por la Sunedu. Según lo dispuesto por la Ley Universitaria, la Sunedu es la autoridad central encargada de supervisar la calidad en su ámbito competencial, lo que incluye el proceso de "licenciamiento" y la supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario. El "licenciamiento" implica un procedimiento administrativo en el cual se evalúan las "condiciones básicas de calidad" (CBC) para determinar si se otorga

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

o no una "licencia institucional". Esta licencia institucional es la autorización estatal para ofrecer y/o brindar el servicio de educación superior universitaria.

En la actualidad, las universidades que operan en el Perú están constituidas como diferentes tipos de personas jurídicas. Tenemos universidades públicas, sujetas al derecho público y reguladas por él, y universidades privadas, creadas o reconocidas por ley u otros instrumentos normativos, ya sean asociativas o societarias. Estas entidades jurídicas existen antes de obtener la licencia institucional, que es la autorización estatal otorgada por la Sunedu, por lo que es necesario respetar el régimen legal bajo el cual están establecidas.

¿Qué implica esto? Como hemos analizado a lo largo de este artículo, la ley establece que las personas jurídicas (que posteriormente pueden obtener la licencia institucional) tienen órganos sociales esenciales, los cuales tienen facultades intransferibles que no pueden ser delegadas a otros órganos (como aparentemente establece la Ley Universitaria). Sin embargo, al comprender adecuadamente la naturaleza jurídica de las universidades privadas y considerar el artículo 122 de la Ley Universitaria, se puede concluir de manera definitiva que la aplicación de la Ley 30220 varía en intensidad y alcance según esta naturaleza jurídica.

- **ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO**
  - Constitución Política del Perú
  - Ley 30220 Ley Universitaria.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo la creación de la Universidad Nacional de Jauja como una institución de educación superior con autonomía académica, administrativa y económica, con el propósito de ofrecer formación profesional, realizar investigación científica y tecnológica, y contribuir al desarrollo sostenible de la provincia de Jauja y su entorno, promoviendo el equilibrio ecológico y la preservación del ambiente.

La ciudad de Jauja, fundada por Francisco Pizarro el 25 de abril de 1534, fue considerada la capital del Virreinato de Nueva Castilla hasta que Lima fue fundada en 1535 y se convirtió en la nueva capital. Sin embargo, Jauja ha estado cerca de cumplir su quincentenario como ciudad española, lo cual nos lleva a proponer la creación de la Universidad Nacional de Jauja. Esta iniciativa no solo se basa en la necesidad de la comunidad jaujina de tener una universidad propia, sino también en el hecho de que muchas generaciones de jaujinos se vieron obligadas a migrar a otras ciudades para estudiar, como Lima Metropolitana, Huancayo, Cerro de Pasco, Huancavelica e incluso las universidades de Tarma y Chancharaayo en la Selva Central.

Esta migración masiva ha llevado a que muchos profesionales jaujinos estén dispersos en diferentes ciudades de Perú y en el extranjero, y son muy pocos los que regresaron a Jauja para contribuir al desarrollo de su provincia y distritos. La falta de una universidad en lo que fue la primera capital del Perú ha significado la pérdida de su recurso más valioso: la inteligencia, que es fundamental para el desarrollo de Jauja.

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

En el Congreso de la República, se han presentado algunas iniciativas legislativas para responder a la aspiración de Jauja de tener una universidad nacional. El Proyecto de Ley 1671/2001-CR, presentado por el ex congresista Pedro Morales Mansílla, buscaba crear la Universidad Nacional Agraria del Centro en el distrito de El Mantaro, basada en las facultades de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú. Sin embargo, ninguna de estas iniciativas tuvo éxito.

El congresista Edgar Reymundo Mercado presentó el Proyecto de Ley 4628/2022-CR en el actual Congreso, proponiendo la creación de la Universidad Nacional de Jauja. Este proyecto se basaba en las filiales actuales de la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el distrito de El Mantaro. Sin embargo, debido a la resistencia de los propios estudiantes de las universidades afectadas, el proyecto tuvo que ser retirado.

A raíz de esto, el congresista Reymundo presentó un nuevo proyecto, el Proyecto de Ley 4828/2022-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional de Jauja basada en el Instituto Nacional Veterinario de investigaciones Tropicales y de Altura de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Instituto Regional de Desarrollo de Sierra de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Sin embargo, este proyecto podría enfrentar dificultades técnicas debido a que los institutos de investigación científica no son entidades de formación de pregrado.

Otro proyecto presentado es el Proyecto de Ley 5403/2022-CR, propuesto por el congresista Waldemar Cerrón, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja.

Es importante destacar que nuestra iniciativa es radicalmente diferente de las anteriores, ya que no afecta la integridad ni el funcionamiento de universidades existentes ni de sus filiales. Además, ha sido trabajada en estrecha coordinación con el Comité Pro Universidad, liderado por el Alcalde Provincial, y diversos actores de la sociedad civil.

La viabilidad de la ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja se fundamenta en dos antecedentes legislativos que respaldan la creación de universidades en base a instituciones existentes sin afectar su funcionamiento.

El primer antecedente es la Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua (Ley 28520), que utilizó la infraestructura de instituciones educativas como el Instituto Pedagógico Mercedes Cabello de Carbonera y el Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui, sin perjudicar su operación.

El segundo antecedente es la Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (Ley 29531), que se basó en la filial de la Universidad Nacional de Cajamarca, evitando conflictos con esta última institución.

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

Tomando en cuenta estos antecedentes, la propuesta para la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja se basa en el Instituto Superior Pedagógico Público "Pedro Monee Córdova" y el Instituto Superior Tecnológico Público Sausa, así como en el Instituto Superior Tecnológico Marco. Estas instituciones servirían como base para la nueva universidad, sin afectar su funcionamiento actual.

Es así la viabilidad de la ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja se sustenta en la experiencia exitosa de legislaciones anteriores que permitieron la creación de universidades utilizando instituciones educativas existentes sin perjudicar su operación.

- **PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN**

  La problemática o justificación para el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja puede abordarse desde diferentes perspectivas, que incluyen la necesidad de acceso a la educación superior en la región, el desarrollo socioeconómico local y la promoción de la investigación y la innovación. Aquí hay un análisis detallado:

  1. Acceso a la educación superior: La creación de una universidad nacional en Jauja abordaría la problemática de acceso a la educación superior para los habitantes de la región y áreas circundantes. Muchos estudiantes de estas áreas enfrentan dificultades logísticas y financieras para acceder a universidades fuera de su localidad. Esto puede deberse a la falta de instituciones educativas de nivel universitario en la región o a la escasez de opciones académicas relevantes para las necesidades locales. La creación de una universidad en Jauja permitiría a los estudiantes acceder a una educación superior de calidad sin tener que abandonar sus hogares o incurrir en costos adicionales.
  2. Desarrollo socioeconómico local: La presencia de una universidad nacional en Jauja podría tener un impacto significativo en el desarrollo socioeconómico de la región. La educación superior no solo proporciona oportunidades de empleo y desarrollo profesional para los residentes locales, sino que también puede estimular la economía local al atraer inversión y generar empleos en sectores relacionados, como la construcción, la hostelería y los servicios educativos. Además, una universidad puede servir como centro de investigación y desarrollo, fomentando la innovación y la transferencia de conocimiento a la comunidad local.
  3. Descentralización educativa: La creación de una universidad nacional en Jauja contribuiría a la descentralización educativa, distribuyendo los recursos educativos y académicos de manera más equitativa en todo el país. Tradicionalmente, las principales instituciones educativas en el Perú se han concentrado en Lima y otras ciudades principales, lo que ha dejado a las regiones periféricas con acceso limitado a oportunidades educativas de calidad. Establecer una universidad en Jauja ayudaría a descentralizar la educación superior, proporcionando a las comunidades locales acceso a una amplia gama de programas académicos y recursos educativos.
  4. Preservación cultural y valorización del conocimiento local: Una universidad nacional en Jauja podría desempeñar un papel importante en la preservación y valorización de la cultura local y el conocimiento tradicional. Al ofrecer programas

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

académicos que integren la historia, las tradiciones y las prácticas culturales de la región, la universidad podría ayudar a fortalecer la identidad cultural de la comunidad y promover el respeto por el patrimonio local. Además, la investigación académica centrada en los desafíos y las oportunidades específicas de la región podría generar soluciones innovadoras y sostenibles para problemas locales.

La creación de la Universidad Nacional de Jauja no solo abordaría la problemática de acceso a la educación superior en la región, sino que también promovería el desarrollo socioeconómico local, contribuiría a la descentralización educativa y valorizaría el conocimiento y la cultura local. Por lo tanto, el proyecto de ley de creación de esta universidad representa una medida estratégica para fortalecer el sistema educativo peruano y promover el desarrollo integral de la región de Jauja y sus alrededores.

- **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La viabilidad de la ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja se fundamenta en dos antecedentes legislativos que respaldan la creación de universidades en base a instituciones existentes sin afectar su funcionamiento.

El primer antecedente es la Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua (Ley 28520), que utilizó la infraestructura de instituciones educativas como el Instituto Pedagógico Mercedes Cabello de Carbonera y el Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui, sin perjudicar su operación.

El segundo antecedente es la Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (Ley 29531), que se basó en la filial de la Universidad Nacional de Cajamarca, evitando conflictos con esta última institución.

Tomando en cuenta estos antecedentes, la propuesta para la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja se basa en el Instituto Superior Pedagógico Público "Pedro Monee Córdova" y el Instituto Superior Tecnológico Público Sausa, así como en el Instituto Superior Tecnológico Marco. Estas instituciones servirían como base para la nueva universidad, sin afectar su funcionamiento actual.

La viabilidad de la ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja se sustenta en la experiencia exitosa de legislaciones anteriores que permitieron la creación de universidades utilizando instituciones educativas existentes sin perjudicar su operación.

- **ANALISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

Para realizar un análisis de la propuesta normativa sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja, podemos seguir una estructura similar a la que mencioné anteriormente. Aquí te presento un enfoque específico para este caso:

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

1. Necesidad de la creación de la Universidad Nacional de Jauja:
   - Identificación de la falta de acceso a la educación superior en la región de Jauja.
   - Análisis de las necesidades educativas y de desarrollo regional que justifican la creación de una institución de educación superior en esta área geográfica.
   - Evaluación de la capacidad actual de otras instituciones educativas para satisfacer la demanda educativa en la región.

2. Viabilidad del proyecto:
   - Estudio de la disponibilidad de recursos financieros para la creación y sostenimiento de la universidad.
   - Análisis de la infraestructura necesaria para establecer y mantener operativa la universidad.
   - Evaluación de la disponibilidad de personal docente y administrativo calificado para la institución.
   - Consideración de aspectos legales y administrativos que podrían afectar la implementación del proyecto.

3. Oportunidad de la creación de la Universidad Nacional de Jauja:
   - Identificación de oportunidades de desarrollo regional que podrían potenciarse con la presencia de una institución de educación superior en Jauja.
   - Análisis de la demanda de educación superior por parte de la población local y regional.
   - Evaluación del contexto político, económico y social que podría influir en el éxito de la universidad.

4. Impacto esperado:
   - Pronóstico del impacto que la creación de la universidad tendría en la región de Jauja, tanto en términos educativos como socioeconómicos.
   - Estudio de los beneficios a largo plazo que podría generar la presencia de la universidad en términos de empleo, desarrollo de capacidades y atracción de inversiones.

5. Riesgos y desafíos:
   - Identificación de posibles obstáculos que podrían surgir durante la implementación del proyecto.
   - Evaluación de riesgos relacionados con la sostenibilidad financiera, la aceptación social y la calidad educativa de la universidad.

6. Alternativas:
   - Consideración de otras opciones para abordar la necesidad educativa en la región, como la expansión de instituciones existentes o la implementación de programas de educación a distancia.

Este análisis debe realizarse con un enfoque objetivo y basado en datos concretos, consultando fuentes confiables y considerando las opiniones de expertos en educación, desarrollo regional y otras áreas pertinentes.

- **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

En la presente sección se exponen los efectos que la norma generará sobre los actores, la sociedad y el bienestar general, determinándose de esta manera si resulta conveniente o no la implementación de la norma.

Para realizar un análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la propuesta normativa de creación de la Universidad Nacional de Jauja, es necesario examinar cómo esta medida afectaría diversos aspectos de la región y la sociedad en general. Aquí te presento algunas áreas clave que podrías considerar para este análisis:

1. **Acceso a la educación superior:**
   - Cuantitativo: Estimación del aumento en el número de estudiantes que podrían acceder a la educación superior debido a la creación de la universidad.
   - Cualitativo: Evaluación del impacto en la equidad y la inclusión educativa en la región, especialmente para grupos históricamente marginados o con acceso limitado a la educación superior.

2. **Desarrollo económico y empleo:**
   - Cuantitativo: Proyección del impacto en la generación de empleo directo e indirecto, tanto en la fase de construcción como en la operación continua de la universidad.
   - Cualitativo: Análisis de cómo la presencia de la universidad podría estimular la actividad económica local, atraer inversiones y fomentar la innovación y el emprendimiento.

3. **Desarrollo regional:**
   - Cuantitativo: Evaluación del impacto en términos de crecimiento económico regional, medida a través de indicadores como el PIB per cápita y la inversión pública y privada.
   - Cualitativo: Análisis de cómo la universidad podría contribuir al desarrollo de capacidades locales, fortalecer la identidad regional y promover la cohesión social.

4. **Calidad de la educación:**
   - Cuantitativo: Evaluación de la mejora en los estándares de calidad educativa, utilizando indicadores como tasas de graduación, empleabilidad de los egresados y resultados de pruebas estandarizadas.
   - Cualitativo: Análisis de cómo la universidad podría influir en la formación de profesionales altamente capacitados, la investigación científica y tecnológica, y la transferencia de conocimiento a la comunidad.

5. **Impacto ambiental y social:**
   - Cuantitativo: Evaluación de posibles impactos negativos en el medio ambiente, como la urbanización descontrolada o la presión sobre los recursos naturales.
   - Cualitativo: Análisis de cómo la universidad podría contribuir a la conciencia ambiental y al desarrollo sostenible, así como su papel en la promoción de la inclusión social y la diversidad cultural.

6. **Gobierno y gobernanza:**
   - Cuantitativo: Evaluación del impacto en la eficiencia y la transparencia de la gestión pública, utilizando indicadores como la participación ciudadana y la rendición de cuentas.
   - Cualitativo: Análisis de cómo la creación de la universidad podría influir en la gobernanza local y regional, así como en las relaciones entre el gobierno y la sociedad civil.

Este análisis de impactos debería basarse en datos disponibles, estudios de casos similares y consultas con expertos relevantes en cada área. Es importante tener en cuenta tanto los posibles beneficios como los riesgos y desafíos asociados con la implementación del proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja.

➢ **PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR**

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley N° 07670/2023-CR; Ley que crea e implementa la Universidad Nacional autónoma de Jauja en la región Junín.
- ✓ Proyecto de Ley N° 05693/2023-CR; Ley que crea la Universidad Nacional autónoma de Jauja
- ✓ Proyecto de Ley N° 04828/2022-CR; Ley que crea la Universidad Nacional de Jauja.

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes, es así la vigencia de la norma que establece la creación de la Universidad Nacional de Jauja tendría varios efectos importantes sobre la legislación nacional. Aquí hay algunas consideraciones clave:

1. Impacto en el sistema educativo nacional:

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

- La creación de una nueva universidad implica la incorporación de una institución educativa adicional al sistema nacional. Esto podría tener implicaciones en términos de la distribución de recursos financieros y humanos destinados a la educación superior en el país.
- La legislación nacional relacionada con la educación superior, como normas de acreditación, titulación, y estándares de calidad, deberá aplicarse a la nueva universidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación u organismo regulador correspondiente.

2. Impacto en el presupuesto nacional:
   - La creación y operación de una nueva universidad requerirá asignaciones presupuestarias específicas por parte del gobierno nacional. Esto podría afectar la distribución de recursos entre diferentes sectores y programas gubernamentales.
   - Se requerirán ajustes en el presupuesto nacional para cubrir los costos de infraestructura, personal, equipamiento y otros gastos asociados con la puesta en marcha y funcionamiento de la universidad.

3. Impacto en la legislación laboral y administrativa:
   - La contratación de personal docente, administrativo y técnico para la universidad estará sujeta a las leyes laborales y administrativas vigentes en el país. Se deben cumplir los requisitos de contratación, remuneración y condiciones laborales establecidos por la legislación nacional.
   - La universidad deberá operar de acuerdo con los principios de transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno establecidos en la legislación nacional, así como cumplir con las normas de contratación pública y administración financiera.

4. Impacto en la descentralización y autonomía regional:
   - La creación de la Universidad Nacional de Jauja podría fortalecer la autonomía regional en términos de desarrollo educativo y económico. Esto podría tener implicaciones en la descentralización del poder y la toma de decisiones en el ámbito regional.
   - Sin embargo, es importante garantizar que la creación de la universidad no genere desigualdades o conflictos con otras regiones del país, y que se promueva la cooperación y coordinación entre las distintas instituciones educativas a nivel nacional.

La vigencia de la norma que establece la creación de la Universidad Nacional de Jauja tendría impactos significativos en varios aspectos de la legislación nacional, incluyendo el sistema educativo, el presupuesto público, la legislación laboral y administrativa, y la descentralización y autonomía regional. Es fundamental asegurar que estos efectos se gestionen de manera adecuada y se cumplan con los principios y normativas establecidos en el marco legal del país.

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

Para realizar un análisis de costo cuantitativo y cualitativo, así como identificar a los beneficiarios directos e indirectos y los perjudicados por el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja, y evaluar los beneficios y costos tanto cuantificables como no cuantificables, podemos seguir la siguiente estructura:

Costos Cuantitativos:

1. **Costos Directos:**
   - Inversión inicial para la construcción de infraestructura universitaria.
   - Gastos operativos como salarios del personal docente y administrativo, mantenimiento de instalaciones, suministros, etc.
   - Costos de equipamiento y tecnología necesarios para el funcionamiento de la universidad.

2. **Costos Indirectos:**
   - Posibles aumentos en la carga tributaria para financiar la creación y operación de la universidad.
   - Costos asociados con la ampliación de servicios públicos como transporte, seguridad, y salud debido al aumento de la población estudiantil y del personal universitario.

Costos Cualitativos:

1. **Impacto en la competencia educativa:**
   - Posible competencia con otras universidades existentes en la región, lo que podría afectar su reputación y matrícula.
   - Atracción de estudiantes y académicos de otras regiones, lo que podría generar un impacto en la diversidad cultural y académica.

2. **Impacto en el desarrollo regional:**
   - Potencial concentración de recursos en la ciudad de Jauja en detrimento de otras áreas rurales de la región.
   - Posible aumento en la oferta de servicios educativos y oportunidades de empleo en la región.

Beneficiarios:

1. **Beneficiarios Directos:**
   - Estudiantes que tendrán acceso a educación superior en la región de Jauja.
   - Personal docente y administrativo que trabajará en la universidad.
   - Empresas y comercios locales que podrían beneficiarse del aumento en la demanda de bienes y servicios.

2. **Beneficiarios Indirectos:**

- La comunidad en general que se beneficiará del desarrollo económico y social generado por la presencia de la universidad.
- El gobierno regional y local que podría obtener reconocimiento y apoyo político por el establecimiento de la universidad.

Beneficios No Cuantificables:

1. Mejora en la calidad de la educación: Aunque puede ser difícil de medir, la creación de la universidad podría llevar a una mejora general en la calidad de la educación en la región.

2. Desarrollo de capacidades: La presencia de la universidad podría fomentar el desarrollo de habilidades y capacidades en la población local, lo que a largo plazo podría tener un impacto positivo en el desarrollo regional.

Evaluación de Ganadores:

- Ganadores: Estudiantes con acceso a educación superior, personal universitario, empresas locales, gobierno regional.

Impacto en la Población:

- La creación de la universidad podría tener un impacto positivo en la población al proporcionar oportunidades educativas y económicas, pero también podría generar tensiones y desafíos relacionados con la distribución de recursos y el desarrollo regional.

Este análisis debería ayudar a comprender mejor los beneficios y costos asociados con el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja, tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa, y cómo estos afectan a diferentes partes interesadas y a la población en general.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional en relación al proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja puede analizarse desde diferentes perspectivas.

En primer lugar, desde la perspectiva de la agenda legislativa, es importante considerar si el proyecto de ley se alinea con las prioridades y objetivos establecidos por el Congreso de la República. La agenda legislativa es el conjunto de temas y proyectos que los legisladores consideran prioritarios para su debate y aprobación. Para determinar la vinculación con la agenda legislativa, se debería evaluar si la creación de la universidad en Jauja es considerada una necesidad y una prioridad en el contexto político y social actual.

Por otro lado, el Acuerdo Nacional es un pacto suscrito por diversos actores políticos y sociales del Perú con el objetivo de lograr consensos en temas fundamentales para el desarrollo del país. El Acuerdo Nacional establece una serie de políticas y compromisos

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284

en áreas como la educación, la inclusión social, el desarrollo sostenible, entre otros. En este sentido, se podría analizar si la creación de la Universidad Nacional de Jauja se alinea con los principios y objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional, especialmente en lo referido al fortalecimiento de la educación y la promoción del desarrollo regional.

Es importante destacar que estos análisis son subjetivos y pueden variar dependiendo de la interpretación y valoración de cada persona o grupo. Para tener una evaluación más precisa sobre la vinculación con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional, se requeriría un análisis más detallado y un estudio de las propuestas y argumentos presentados en el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja, así como su relación con los objetivos y prioridades establecidos en la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional.

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** II. Equidad y justicia social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, y concordante con el **tema** 47. Creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso Nº 002-2023-2024-CR.

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284